



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

Medellín, octubre catorce de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2018 00556 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO
Demandado	JESUS HERNAN TORRES ALVAREZ
Asunto	Se autoriza realizar notificación por aviso

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la comunicación personal enviada a la parte demandada conforme al artículo 291 del C.G.P.

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación al demandado por aviso, advirtiéndose que la notificación deberá realizarse conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, concordante con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviándosele al demandado copia del traslado de la demanda y colocando en el aviso, la dirección, teléfono y correo electrónico del Despacho Judicial, el cual es [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o Celular 3126879949.

De otro lado y teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a los demandados o en consumir las medidas cautelares, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

El presente auto se notifica por el estado N° \_\_\_\_\_ fijado en  
la secretaria del Juzgado el  
\_\_\_\_\_ a las 8:00.a.m

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**